



CARTAS JVRIDICAS

DE LOS SEÑORES REYES DE ESPAÑA,

à los Señores de la Caſa, y Solar de Lazcano en la Prouincia de Guipuzcoa, y Manifieſto Judicial de la Antiguedad, Grandeza, y Nobleza que gozan los Deſcendientes de los Señores de la dicha Caſa de Lazcano. Juridicamente traſladado à pedimento del M.R.P. Fray Baſilio Lazcano, Lector de Sagrada Theologia, Predicador Jubilado, y Guardian del Conuento de nueſtro Padre S. Franciſco, Caſa Grande de la Ciudad de Seuilla, en nombre del Capitan Don Juan Franciſco Lazcano, y Vicente Lazcano, ſus hermanos, y deſcendientes de dicha Caſa.



N LA MUY NOBLE, Y MVY Leal Ciudad de Seuilla, en catorçe dias del mes de Julio de mil ſeiſcientos y ochenta y cinco años, para ante el ſeñor Teniente Don Franciſco de Eſtacaſolo, la preſentò el contenido, que doy feé conozco.

Fray Baſilio Lazcano, Lector de Theologia, Predicador Jubilado, y Guardian del Conuento de nueſtro Padre San Franciſco, Caſa Grande, de eſta Ciudad, en nombre del Capitan Don Juan Franciſco Lazcano, y de Vicente Lazcano, mis hermanos, preſtando voz, y caucion de rato, digo: Que los ſuſodichos ſon legitimos decendientes de la Caſa de Lazcano, en la Prouincia de Guipuzcoa, y como à tales les tocan las honras, y preheminencias â la dicha Caſa, à quien los ſeñores Reyes de Eſpaña han fauorecido ſiempre, eſcriuiendo à los Señores della diferentes cartas, que muchas dellas ſe copiaron à pedimento de Don Pedro de Apalategui y Lazcano, mi tio, Señor de la Caſa de Apalategui, con autoridad judicial; la primera vez en Madrid en diez y ocho de Julio de mil ſeiſcientos y treinta y tres, por mandado del Teniente Don Franciſco

de

de Leon, y ante Lorenço Monterroso, Escriuano de dicha Villa; y segunda vez en Malaga en treinta de Junio de mil seiscientos y treinta y cinco años, con autoridad de Don Francisco de Villanueua, Alcalde Mayor de dicha Ciudad, ante Baltasar Melgarejo, Escriuano Publicò della, como consta del dicho traslado autorizado, de que hago exihibicion ante V. md. en debida forma.

Por tanto suplico à V. md. mande, que qualquier Escriuano Publico desta Ciudad, saque dos, ô mas traslados del que lleuo presentado en publica forma y manera, que haga feé, para què conste en qualquiera parte como son veridicos y obren el efecto que huuiere lugar de derecho, interponiendo en ello V. md. su autoridad, y judicial decreto, pues es justicia que pido. Y para ello, &c. Y que se me entregue el primer traslado, con mi recibo. Fray Basilio Lazcano. Lic. D. Luis Curiel.

Auto EL señor Teniente Don Francisco Estacasolo, auiendo visto esta Peticion, y recados que con ella se presentan, su merced mandô, que qualquiera Escriuano Publico de los del Numero desta Ciudad, ó el presente Escriuano, saque los traslados que por esta Parte se piden, de las Cedulas, y Cartas de los señores Reyes de España, que con esta Peticion se presentan, boluiendole el original, dádose recibo dél, como por esta Peticiõ se pide, y en virtud deste

Auto, que sirua de Mandamiento. Y assi lo probeyô. En cuyos traslados, para su validacion, desde luego su merced interponia, é interpuso su autoridad, y decreto judicial, tanto quanto puede, y à lugar en derecho. Y assi lo proueyô. Lic. Estacasolo. Mateo Muñoz de Lara, Escriuano.

EN LA NOBLE, Y MVY Leal Ciudad de Malaga, en treinta dias del mes de Junio, de mil y seiscientos y treinta y cinco años, ante su merced el señor Licenciado Don Francisco Villanueua, Alcalde Mayor desta Ciudad, y su Tierra, se presentò esta peticion.

Don Pedro de Apalategui y Lazcano, Señor de la Casa de Apalategui, en la Prouincia de Guipuzcoa, vezino desta Ciudad, digo: Que siendo, como soy, descendiente de la Casa de Lazcano en la Prouincia de Guipuzcoa, me tocan las honras concedidas à la dicha Casa, que en diferentes tiempos, y edades escriuieron los señores Reyes de las Españas, y de Nauarra, à los Señores de la dicha Casa; y se copiaron à mi pedimiento, y son las que presento. Suplico à V.md. que para qué mis hijos tengan traslado de ellas, el presente Escriuano me dê, y saque los que fueren necessarios, en publica forma interpuesta la autoridad, y decreto judicial. Pido justicia, &c. Don

Pedro de Apaletegui y Lazcano.

Auto Y Viſta por el dicho ſeñor Alcalde Mayor, con los papeles contenidos en ella, que el dicho Don Pedro de Apalategui y Lazcano preſenta, mandô, que de todos yo el preſente Eſcriuano, haga ſacar los traslados que el dicho Don Pedro pidiere, y huviere meneſter, debaxo de vn ſigno, y como haga feê, y ſe los entregue, bolviendole aſſimiſmo los dichos originales; y en los traslados, ſu merced dixo, que interponia, é interpuſo ſu autoridad, y judicial decreto tanto quanto puede, y con derecho debe. Y lo firmò. Licenciado Uillanueua. Baltaſar Melgarejo, Eſcriuano Publico.

DON Pedro de Apalategui y Lazcano, ſeñor de la Caſa Solar de Apalategui en la Prouincia de Guipuzcoa, digo: Que las Mageſtades de los Reyes, que haſta aora han ſido en Caſtilla, y Nauarra, han hecho particulares honras à los aſcendientes, y deſçendientes de la Caſa de Lazcano, que oy tiene Doña Maria de Lazcano, prima hermana mia, ſuceſſora en la dicha Caſa, por muerte de D. Felipe Lazcano ſu hermano. Y para efeto de que las dichas honras las vea ſu Mageſtad del Rey nueſtro ſeñor, y los ſeñores de ſus Reales Conſejos de Eſtado, y Guerra, y otros dõde fuere neceſſaria preſentar las originales, q̃ eſtã en eſte libro, q̃ ante V. md. y el preſẽte Eſcriuano exibo. A quien

A quien pido, y ſuplico mande, que de todas las dichas honras eſcritas en la forma que eſtã, por donde conſta la calidad, y Nobleza que la dicha Caſa tiene, y todos los que la han poſſeido, y deſcienden della, ſe ſaque vn traslado, dos, ò mas, los que convengan, y fueren neceſſarios; y ſignados, y en publica forma, ſe me entreguen, juntamente con ſu original, interponiendo à lo vno, y otro ſu autoridad, y decreto judicial. Pido juſticia, y en lo neceſſario, &c. Don Pedro de Apalategui y Lazcano.

Auto En la Villa de Madrid à diez y ocho dias del mes de Julio de mil y ſeiſcientos y treinta y tres años, ante el ſeñor Licenciado Don Juan de Leon, Teniente de Corregidor deſta Villa, y ſu Tierra, por ſu Mageſtad, Don Pedro de Apalategui, y Lazcano preſentò eſta Peticiõ, juntamente con ella vnas cartas, pueſtas en vn libro cubierto en pergamino, embiadas à los ſuceſſores de la Caſa de Lazcano, para que ſe ſaquen los traslados neceſſarios. Y por ſu merced viſto, mandò, que ſe ſaquen los dichos traslados, y ſignados, y en publica forma, yo el Eſcriuano ſe los dé, y entregue ſignados, y en publica forma. A los quales deſde luego interponia, é interpuſo ſu autoridad, y decreto judicial, para que valgan, y hagan feé en juyzio, y fuera dél. Y aſſi lo mandò, y firmó. El Licenciado Don Juan de Leon. Ante mi, Lorenço de Monterroſo.

En

EN cumplimiento del Auto de ſuſo proueydo à la peticion deſta otra parte, yo Lorenço de Monterroſo, Eſcriuano del Rey nueſtro ſeñor, y del Numero deſta Villa, y ſu Tierra, de vn libro, que exhibiô Don Pedro de Apalategui y Lazcano, contenido en la dicha Peticion, hize ſacar vn traslado de las honras, y cartas que ſus Mageſtades parece embiaron à los ſuceſſores de Lazcano, que es como ſe ſigue.

CARTA DEL REY DE NAVARRA, en negocios de Eſtado.

AL Noble pariente nueſtro el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Noble pariente bien amado nueſtro; porque es razon que Nos, de vos, y de la Caſa vueſtra, hagamos aquella cuenta que ſiempre fizieron los nueſtros, como de parientes; à cauſa de algunas afruentes, que ſe eſperan ſeguir, hemos encomendado algunas coſas â vueſtro hermano Amador; Caualleri-zo nueſtro, que os las diga; y porque ſon tales, que conuienen à nueſtro honor, y eſtado, os rogamos ſea creido, y ſe haga como Nos mandariamos fazer por vos, y coſas vueſtras, ofreciendolo el caſo; y nueſtro Señor os guarde. Del nueſtro Caſtillo de Pan, à veinte y ſeis de Julio y años. Iohan. Amix Secrett.

¶ Los caractéres de la fecha desta carta, son los que quedan hechos, y se han puesto como estàn por no auerse podido entender por su antiguedad.

OTRA CARTA DEL REY DE NAVArra, de gracias, y ofrecimientos.

AL Noble pariente bien amado nuestro, el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Noble pariente bien amado nuestro, vimos la carta que escrito nos aueis, y del ofrecimiento de lo que en ella nos hazeis, teniendonos por seruido, os lo agradecemos. Y porque Nos tenemos puesto mano en estos negocios, no es mas menester, saluo, que si algunas cosas se ofrecieren acà conuenientes à vuestro honor, mostrariamos que Nos auiamos la persona vuestra, y sea Dios con vos. De Pamplona veinte y ocho de Junio, año M le ettc vuj. Iohan. Amix Secret. ¶ Los caractéres de la fecha desta carta son los que quedan hechos, y se han puesto asi por no auerse podido entender por su antiguedad.

CARTA DEL PRINCIPE DE NAvarra dando gracias.

POr el Principe. A Bernardino de Lazcano, cuya es la Casa de Lazcano. El Principe. Bernardino de Lazcano, recibi vuestra carta,

ê el cauallo que con vueſtro hermano me embiaſtes, é agradezcolo mucho, porque me pareciò buena preſencia. Si alguna çoſa ay que os cumpla, con toda voluntad ſe hará. De Victoria ſiete de Febrero de mil y dozientos y dos. Yo el Principe.

CARTA DEL REY DE NAVARRA, *dando peſame al Señor de Lazcano.*

AL Magnifico, y bien amado nueſtro el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Magnifico, y bien amado nueſtro, creemos avreis ſabido lo que à vueſtro hermano Julian acaeciô en Marſilla: lo qual cierto ha ſeydo à mucho deſgrado nueſtro, por lo que endereza vueſtra, y ſuya, querriamos eſcuſar todo daño. Luego que ſe ſupo, fue allà Amador, y ſegun ſomos certificados por él, gracias à Dios eſtà bueno, y fuera de todo peligro, y eſſo miſmo todos los otros feridos. Tambien mandamos luego proueer contra los delinquentes, ô como quiera ſe ayan auſentado deſte nueſtro Reyno, ni ham por tanto no dexarémos de mandar, y proueer lo que fuere de juſticia, y todo lo que allá puedo fazer ſe farà. Y por eſſo acordamos fazeros la preſente, porque ſepais del buen eſtado ſuyo, y tambien, que Nos ſintimos lo que en eſto ha acaecido, y tenemos voluntad de dar caſtigo à los que lo merecen. Daus en la Ciudad nueſtra de Pamplona à catorçe dias del

mes

mes de Julio, año de mil y dozientos y cincuenta y ocho. Iohan. Melchor de Iauregui çar, Secret.

CARTA DEL REY DE NAVARRA, pidiendole sea de su parte.

AL Noble, caro, y bien amado, el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Noble, caro, y bien amado; porque acà mucho se sueña de leuantamiento de gente de essas partes, para en fauor de nuestro Condestable, aunque no lo podemos creer, vos rogamos, que en tal caso que algunos se mouieren sobre ello, que vos por vuestra parte no dexeis de cumplir lo que en esto nos teneis ofrecido, de manera, que vos seais tan presto, y mas para con nos, à nos seguir y aprouechar, que los otros para nos desuis, como quiera no es de pensar, que ningunos sean osados de se atreuer à ello, contra la paz, y aliãças, é amistad, que tenemos con la Reyna de Castilla, y el Principe su hijo, auiendose en esto segun la confiança que en vos tenemos. Y con tanto sea Dios en vuestra gracia. De la Villa Real de Andosilla à veinte y ocho de Março de mil y dozientos y diez y siete. Iohan. Melchor de Iaureguizar, Secretario.

CARTA DEL REY DE NAVARRA, pidiendole dexe á su hermano para la jornada.

AL Noble, y bien ãmado nueſtro, el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Noble, y bien amado nueſtro; viſto avemos vna carta, que al Baſtardo de la Brit aueis eſcrito, por la qual dezìs, que eſtais de partida, y quereis lleuar en vueſtra compañia à nueſtro Cauallerizo Amador, vueſtro hermano; y cierto quiſieramos dar lugar à ello, mas porque eſtamos deſacompañado, y de partida para Bearne, y es nueſtra voluntad ſervirnos mas dél, que de otro; por eſta vez lo aveis de tener por eſcuſado, y como le eſperamos hazer que luego aya de venir ſin detenerſe ſola vna hora, porque aſſi cumple à nueſtro ſeruicio. Y en lo de vueſtro fijo, fazed como os ha ſeydo referido de parte nueſtra por el dicho Amador vueſtro hermano. Y anſi vos rogamos, que en lo vno, y en lo otro lo cũplais, porque dello nos ternemos por mucho ſeruidos. Dada en nueſtra Ciudad de Pamplona à treze dias del mes de Enero de ſeiſciẽtos y diez. Iohan. Rodrigo de Boneta.

CARTA DEL REY DE NAVARRA, ofreciendole hazerle juſticia en vna diferencia.

AL Noble, y bien amado nueſtro, el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Noble, y bien amado nueſtro. Amador de Lazcano hermano vueſtro, criado, y contin uo ſeruidor nueſtro, và donde vos eſtais, por negocios que cum-

cumple à êl, al qual auemos mando os diga algunas cosas de nuestra parte, os rogamos à vos, que despues de auerle dado credito, no dexeis de emplearos en las cosas que à nuestra honra, y seruicio cumplen, como fasta aqui lo aueis fecho. En la diferencia que el dicho Amador tiene acà con Don Juan de Beamonte, Nos tenemos mucha gana, y voluntad de administrar justicia, y fauorecer al que la tuviere. Dada en la Ciudad nuestra de Pamplona à seis dias del mes de Setiembre, año de mil y quinientos y once. Iohan. Jayme de Vergara, Secr.

OTRA CARTA DEL REY DE NAVArra, ofreciendole con mucho amor ayudar à su hermano.

AL Noble, y bien amado nuestro, el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Noble, y bien amado nuestro; vimos la carta que escrito nos aueis, sobre la contienda que ha seydo mouida entre Don Juan de Beamonte, y Amador vuestro hermano, por la qual nos encomēdais las cosas de su honra. Cierto nos ha desplacido, que ellos seyendo tan parientes, ayan venido en meritos de tal qualidad: mas ya que assi es, Nos ternemos bien en cargo, por lo que à justicia debemos, defender, y mantener la la honra del dicho vuestro hermano en aquella, no menos por ser vos continuo seruidor, como por consideracion vuestra, cuyas cosas Nos

amamos, y ſea Dios con vos. Dada en Pamplona á quatro dias del mes de Agoſto el año de mil y quinientos y once. Iohan. Amix, Secret.

CARTA DE LA REYNA DE NAVArra, ſobre la miſma diferencia.

AL Noble, y bien amado nueſtro, el Señor de Lazcano. La Reyna de Nauarra. Noble, bien amado nueſtro: vimos la carta vueſtra, que ſobre la contienda de entre Don Juan de Beamonte, y Amador vueſtro hermano, nos aueis eſcrito, por la qual nos encomendais ſu honra. Deſplacido nos ha cierto, que ellos ſeyendo tan parientes, ayan venido en pendencia de tal qualidad. Nos por lo que à juſticia debemos, y porque el dicho Amador es continuo de la caſa del Rey mi ſeñor, y hermano vueſtro, cuyas coſas Nos amamos, tenemos cargo que aquella le ſea guardada, y ſea Dios con vos. Dada en Pamplona à quatro dias del mes de Agoſto de mil quinientos y once. Catalina. Amix, Secret.

OTRA CARTA DEL REY, Y REYNA de Nauarra, ſobre lo miſmo.

AL Noble, y bien amado nueſtro, el Señor de Lazcano. El Rey, y la Reyna de Nauarra. Noble, y bien amado nueſtro, vimos vueſtra carta, y ſobre los negocios de vueſtro herma-

mano, y Don Francisco, auemos mandado entender à los del nuestro Consejo, y con consulta, y parecer suyo, prouecr de esse llamamiento, que con la presente embiamos para el dicho Don Francisco, y vuestro hermano, que vengan ante Nos con el processo de los carteles para el dia que vereis. Serà bien que vuestro hermano no falte al tiempo assignado, que lo mismo creemos harâ el Don Francisco, para que vistos los carteles, é oìdos à ellos, se prouea lo que fuere de razon. Dada en Tudela, veinte y ocho de Febrero, año de mil y quinientos y doze. Iohan. Catalina. Vergara, Secretario.

CARTA DEL REY DE NAVARRA, en la misma diferencia, y razon.

AL Noble, y bien amado nuestro el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Noble y bien amado nuestro, recibimos vuestra carta, y la que vuestro hermano Amador nos escriue sobre sus negocios, al qual respondemos por credito con su mensagero, y tambien por escrito, encargandole que se llegue fasta aqui luego vista la carta, en posta, y disfrazado, porque con su presencia se entienda en dar alguna buena orden à este su caso, y se prouea lo que serà menester. Serâ bien que su venida no se dilate, y en lo que acà se negociarà, por él sereis informado. De Pamplona à ocho de Ju-

nio, año de mil y quinientos y doze. Iohan. Vergara, Secretario.

OTRA CARTA DE CREENCIA DEL Rey de Nauarra.

AL Noble, y nueſtro caro, y bien amado, el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Noble, y bien amado nueſtro, vueſtra carta recibimos, la qual viſta, é todo lo que por ella nos fazeis ſaber aſſi en lo que toca à la diferencia de Amador, con Don Juan, ê ſu fijo, como tambien en vueſtro miſmo caſo, de que nos dais noticia, aveis de ſer cierto, que en lo vno, y en lo otro, y en todo lo que toca à vueſtra honra y de vueſtro hermano, é toda vueſtra caſa, Nos tenemos la voluntad que debemos, ê ſiempre nos fallareis en tal deliberacion, para fazer en todo lo que en Nos fuere con muy buena gana, como à cerca dello auemos fablado largamente con el dicho vueſtro hermano. Vos rogamos vos le deis entera feé, y creencia en lo que de parte nueſtra os referirà, remitiendonos à ſu relacion. Dais en la Ciudad nueſtra de Pamplona à veinte y dos dias de Mayo, año mil quinientos y doze. Iohan. Melchor de Iaureguizar, Secrett.

OTRA CARTA DEL REY DE NAVArra, diſculpandoſe de vna quexa que tenia el Señor de la Caſa de Lazcano.

Al

AL Noble, y bien amado nueſtro el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Noble, y bien amado nueſtro, vna carta que vos aueis eſcrito al Baſtardo de la Brit, ſobre los negocios de Amador vueſtro hermano, he viſto; por la qual entre otras coſas dezis, que en eſte caſo de preſente el dicho Amador no tiene culpa, mas de quanto Nos le puſimos en el dicho cargo de lo que ſe le achacaua, y que por quererſe diſculpar de lo que no tenia culpa, ſiendo Nos teſtigo, que no tiene mas culpa de la que tiene. Marauillamonos en que digais, que Nos lo ouieſſemos pueſto al dicho Amador en el cargo de lo que ſe le achacaua; bien es verdad, que Nos, auida noticia de las coſas que dêl ſe dezian ſobre eſte caſo, porque nos parecia ſer cargoſas à ſu honra, le hizimos parte para que dellas ſe limpiaſſe; y aſſi à requeſta ſuya, quiſimos que en preſencia nueſtra, y de muchas otras perſonas de honor, entre ellos eſtas coſas ſe dixeſſen, como ſabeis que ſe dixeron, que de otros meritos algunos, es lo cierto que Nos ninguna nada ſupimos, como ſabe bié el miſmo Amador. De mirar por la honrra ſuya, y vueſtra, os hazemos cierto que Nos, en todo aquello que con juſticia pudieremos hazerlo, haremos con mucha voluntad, à menos de ſer ſobre eſto mas ſuplicado, y ſea Dios con vos. Dada en Pamplona à veinte del mes de Agoſto de mil quinientos y once. Iohan. Amix, Secret.

CARTA DEL REY DE NAVARRA, agradandose de lo bien que Amador de Lazcano saliò del campo; y assimismo dando cuenta de materias de Estado.

AL Noble, y bien amado nuestro el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Noble y bien amado nuestro, recibimos vuestra carta, y en quanto à lo de Amador vuestro hermano, ya por la postrera que os escriuimos, fizimos saber lo que se sabia dél, y de la manera que tuvo, y cumplimiento que fizo el dia de San Juan para con Don Francisco. Y porque holgamos de hazeros parte de las nueuas suyas que despues avemos sabido por relacion de vn seruidor nuestro Thiomoiz de Horbal, al qual cerca de Burdeos le fue dicho por persona que dende venian, como el Sabado siguiente, despues del dia de San Juan, saliô Amador en el campo, y estuvo en él; y porque el dicho Don Francisco no queria dexar las armas que demasiadas lleuaua, el Gouernador alargô el campo al otro dia Domingo; y el dicho dia saliò vuestro hermano en la forma que era razon, y estuvo esperando â su contrario por mucha instancia, dando bueltas por el campo; y porque el Gouernador no queria otorgarlo sin que ouiesse igualdad en las armas, el Don Francisco no queriendo dexar las que demàs lleuaua, ha para-

rado assi, é se dize que và el dicho Don Francisco à Flandes à buscar campo, y que vuestro hermano viene aqui, y como el venga sabremos la verdad del caso. Por aora no ay cosa que hazeros saber, sino que esperamos toda buena cõcordia con el Rey nuestro tio, y creemos que su A. serà contento del suplemento que nos hazemos para con él, pues nuestra intencion, y voluntad es de seruirle y no serle contrario en cosa ninguna. Dada en Pãplona à catorçe dias de Julio, año mil y quinientos é doze. Iohan. Vergara, Secretrio.

CARTA DEL REY DE NAVARRA, en diuersos negocios.

AL Noble, y bien amado nuestro, el Señor de Lazcano. El Rey de Nauarra. Noble, y bien amado nuestro; recibimos vuestra carta, y en lo del Duque, luego que su respuesta ayais no dexeis de hazernos saber lo que os responderà. En quanto à lo de Amador ante debian auer fecho la diligencia los que han procurado las cartas, que por mucha priessa que se dé el mensagero, no llegarà á tiempo que primero no ayan cumplido los dos con lo que son obligados. La carta del Contador Moxica auemos visto, la qual os tornamos à embiar. El mandamiento que pedis para prẽder essos vuestros vassallos, si de justicia se pudiera proueer, mandaramos se hiziera, mas segun los fueros, y

leyes de este nuestro Reyno, no se puede proueer de mandamiento para aprisionar, sino con quejo de parte, é si embiais persona à que firme quejo, luego se mandarà dar. El preso que està en Viana, al Alcalde se le ha mandado lo aya de embiar à vuestra guarda en esta nuestra Ciudad. En lo de la licencia que mandais para la prouision, no aueis llegado à tiempo, porque à suplicaciō de los tres Estados deste nuestro Reyno avemos vedado la saca, visto el grande estrago, y daño que se ha fecho en la prouision, y si se rompiesse la inhibicion, quedarian todos agrauiados, y especialmente algunas principales personas, subditos nuestros, que nos han suplicado lo mismo, y no damos lugar â nadie, por no quebrantar la ley, y por la necessidad que ay en el mismo Reyno. En todo lo demàs que se ofrecerà de hazer por vos, y por vuestras cosas conocereis la voluntad que os tenemos. De Pamplona veinte y quatro de Junio año mil y quinientos y doze. Iohan. Vergara, Secret.

CARTA DEL REY CATOLICO DON Fernando, de creencia al Corregidor de Guipuzcoa.

POr el Rey. A Bernardino de Lazcano, cuya es la Casa, y Solar de Lazcano. El Rey. Bernardino de Lazcano, cuya es la Casa, y Solar de Lazcano. Yo escriuo al Corregidor de essa Prouincia lo que dél sabreis, sobre el aperçebimien

to

to de los parientes mayores de essa dicha Prouincia. Por ende yo os encargo le deis entera feé, y creencia, y aquello pongais assi por obra, como de vos confio, q̃ en ello nos seruireis. De Burgos, à veinte y ocho de Mayo, de quinientos y doze años. Yo el Rey. Por mandado de su Alteza. Miguel Perez Dalmaza.

OTRA DEL DICHO REY, DANDOSE por seruido.

POr el Rey. A Bernardino de Lazcano, cuya es la Casa, y Solar de Lazcano. El Rey. Bernardino de Lazcano, cuya es la Casa de Lazcano, vi vuestra letra de tres del presente, y tengo, y reconozco todo lo que por ella dezis, y ofreceis, que es como de vos confiaua; y aunque lo tenia ansi por cierto he holgado de saberlo por vuestra carta, y por lo que de vuestra parte me hablô el Comendador Muxica, nuestro Contador Mayor de cuentas, vuestro cuñado; y quando se ofreciere cosa, en que segun vuestra persona, y facultad os podais emplear yo os lo harê saber, y en esto no ay mas que dezir. De Burgos, à veinte de Mayo de quinientos y doze años. Yo el Rey. Por mandado de su Alteza. Miguel Perez Dalmaza.

OTRA DEL MISMO REY, PIDIENDO su assistencia.

POr el Rey. A Bernardino de Lazcano. El Rey. Bernardino de Lazcano, vi vuestra letra, en que me hazeis ſaber, como veniſtes à todo lo por mi mandado: lo qual os agradezcò, y tengo en ſeruicio, porque es como de vos confiaua. Y en lo que dezis de la neceſſidad que ay de guarda en eſſa Uilla de Toloſſa, yo he mandado proueer todo lo que conuiene para la guarda della, y ſiempre ſe proueerà quanto ſer pudiere proueer; y vos, como quien ſois, esforçad mucho â los de eſſa Villa, porque me parece que tienen alguna neceſſidad dello, y aora no eſtà el peligro tan à la mano como vos teneis, y el remedio eſtà muy preſto de lo que allà penſais, y donde eſtà vueſtra perſona no ſe ha de ſentir flaqueza, pues no la ay en vos, ni la huuo en los de donde venis. De Logroño, à veinte y cinco de Nouiembre de quinientos y doze años. Yo el Rey. Por mandado de ſu Alteza. Miguel Pérez Dalmaza.

OTRA DEL DICHO REY, DE AGRAdecimiento.

POr el Rey. A Bernar dino de Lazcanò, cuya es la Caſa, y Solar de Lazcano. El Rey. Bernardino de Lazcano, çuya es la Caſa, y Solar de Lazcano, yo os agradezco, y tengo mucho en ſeruicio la buena diligencia, y cuydado que aueis tenido en eſſo que lleuaſtes à cargo, que

bien

bien parece la voluntad, y gana que teneis de nuestro seruicio. Y pues ya à Dios gracias, de vuestra estada en essa Villa no ay necessidad. Yo vos mando, que vais luego à reposar à vuestra casa, que quando algo se ofreciere acá, avrà memoria de vos, lo embiarê à mandar como à seruidor nuestro. De Logroño, à diez y ocho dias de Diziembre, de mil y quinientos y doze años. Yo el Rey. Por mandado de su Alteza. Miguel Perez Dalmaza.

OTRA DEL MISMO REY, MANdandole no embarace las requas que passan al Exercito.

POr el Rey. A Bernardino de Lazcano, cuya es la Casa de Lazcano. El Rey. Bernardino de Lazcano, cuya es la Casa de Lazcano, yo he sido informado, que vos estoruais que no vaya la requa que solia andar à traer los mantenimientos de Fuenterrabia, y de la Renteria donde està. Y ansimismo, que no dexais passar de essa Villa de Tolossa la harina, y cebada, y los dichos bastimentos que en ella estàn, de lo qual estoy marauillado de vos. Por ende yo vos mando, que dexeis libremente, y no pongais ningun impedimento en la dicha requa, saluo que ande lo mas presta que ser pudiere, y ayudeis en ello todo lo que pudieredes. Y ansimismo dexeis sacar los bastimentos que estàn en essa Villa, que truxeron à ella por mi

mandado, para lleuar à nueſtro Exercito, que eſtà en Pamplona y en la Puente de la Reyna; y eſto fazed con toda diligencia, que en ello me ſeruireis. De Logroño, à veinte y ſiete de Nouiembre de quinientos y doze años. Yo el Rey. Por mandado de ſu Alteza. Miguel Perez Dalmaza.

CARTA DE LA PRINCESA DOÑA *Joana, gouernando eſtos Reynos.*

POr el Rey. A Don Juan de Lazcano, cuya diz que es la Caſa de Lazcano. El Rey. Don Juan de Lazca no, cuya diz que es la Caſa de Lazcano. Porque auiendo mandado crecer de Nauios y gente de guerra, y mareante, la Armada, de que es nueſtro Capitan General Pero Menendez, que aora eſtà en la Villa de Laredo; y conviniendo mucho à nueſtro ſeruicio que con mucha breuedad ſe haga, y ſiendo informado que ay falta de gente, aſſi mareante, como de guerra, para que vaya en la buena orden que conuiene, confiando de vos, que como ſiempre vos, y vueſtros paſſados lo aveis hecho en nueſtro ſeruicio, nos ſeruireis en todo lo que ſe ofreciere. Auemos acordado, y vos encargamos, y mandamos, que porque con mas breuedad ſe pueda poner en orden, y á punto la dicha Armada, procureis hazer, y juntar de vueſtros deudos, y amigos para ſeruirnos en ella eſta

ta jornada que ha de hazer à Flandes el mas numero de gente vtil mareante, y de guerra, que pudieredes, y con la mas breuedad que ouiere lugar, y auisarnos eis del numero con que podreis seruir, y para que tiempo estarân prestos, para que Nos ordenemos lo que han de hazer, y con ellos podreis embiar alguno de vuestros deudos, ordenandole, que obedezcan al dicho General, y cumplan lo que les ordenare, que mandarles hemos pagar sueldo el tiempo que siruieren, y con breuedad podràn boluer à sus casas, que en ello nos hareis mucho plazer, y seruicio. De Valladolid à seis de Hebrero de mil y quinientos y cincuenta y ocho. La Princesa. Por mandado de su Magestad, su Alteza en su nombre. Francisco de Ledesma.

OTRA DE LA DICHA PRINCESA, pidiendole su assistencia.

POr el Rey. A Don Juan de Lazcano, cuya diz que es la Casa de Lazcano. El Rey. Don Juan de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, y Uilla de Contraste, auiendo tenido auiso, que los Francesses quieren hazer entrada en essa Prouincia, con numero de gente de pie, y de à cauallo, para hazer el daño que pudieren, y que lo haràn con mucha breuedad, proueemos todo lo que ha parecido conuenir para su resistencia, y defensa; pero no siendo la gente de essa dicha Prouincia que se

puede juntar, tanta quanta seria menester para hazerla con seguridad, segun el poder que dizen traen los enemigos, y siendo el tiempo breve para poder socorrerse de otra parte que de su comarca, ordenamos, que acudiendo à ella los enemigos, le socorran de Nauarra con lo que se pudiere, y es menester, q̃ assi lo hagã los de essa dicha Prouincia, à la qual escriuimos, q̃ luego embien con la mas breuedad q̃ ser pueda, à donde D. Diego de Caruajal, nuestro Capitan General de essa dicha Prouincia, les escriuiere, y ordenare toda la gente de à pie, vtil, y biẽ armada que pudieren, certificandoles, que les mandaremos librar, y pagar el sueldo del tiempo que siruieren, segun, y como otras vezes se ouiere hecho. A vos os encargamos, y mandamos, que demàs de encaminar, y ayudar que ansi lo cumplan, y hagan, con la breuedad que es menester de la gente de vuestra casa, deudos, y allegados, embieis para el mismo efeto, y con la misma orden lo que mas pudieredes, como de vos confiamos, y lo soleis hazer en las cosas de nuestro seruicio, siendo cierto que mandaremos librarles, y pagarles el sueldo que ouieren de auer, como està dicho, que en ello le recibiremos de vos muy aceto. De Valladolid, à catorce de Octubre de mil quinientos y cincuenta y ocho años. Yo la Princesa. Por mandado de su Magestad, su Alteza en su nombre. Francisco de Ledesma.

CARTA DEL REY DON PHELIPE *Segundo, pidiendo estê apercebido.*

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano cuya diz que es la Casa de Lazcano. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Casa de Lazcano. Por cartas de mi Embaxador, que reside en la Corte del Christianissimo, muy alto, ê muy poderoso Rey de Francia, nuestro muy caro, y muy amado hermano, y por otros auisos ciertos que se tienen, se entiende, que la rebelion de algunos de sus vassallos, que el año passado se descubrieron, y leuantaron contra él, para que no fuessen Hereges, ni se apartassen de nuestra antigua Religion Christiana, ha crecido de manera, que assi los vnos, como los otros han venido à tomar las armas, y tienen junta buen numero de gente de pie, y de à cauallo, sin la que cada dia les iba de todas las Prouincias de aquel Reyno; é teniendo tanto deudo, hermandad, y amistad como tenemos con el Christianissimo Rey, podria ser, que los desviados de su seruicio, que son muchos, y estàn cerca destos nuestros Reynos, quisiessen venir à algunas de las frõteras dellos à hazer el mayor daño q̃ pudiessẽ, y no se dexa de entẽder q̃ tienẽ este fin, si hallã oportunidad: por lo qual importa mucho preuenir, y apercebir estos nuestros Reynos, como se ha hecho los de Aragon, é Principado de Cataluña, para lo que se

podria

podria ofrecer. Y porqué entretanto no suceda algun notable inconuiniente en las Fronteras destos Reynos, auemos mandado, que camine nuestra gente de armas é cauallos ligeros de las guardas, al Reyno de Nauarra, y que se leuanten algunas Compañias de Infanteria para reforçar las guarniciones de Perpiñan, San Sebastian, y Fuenterrabia. Y porque segun lo mucho que serà menester gastar, ofreciendose necessidad siendo tan grandes las que al presente tenemos, ê de cada dia se ofrecen, es forçoso que nos ayudemos, é siruamos para ello de todos los nuestros subditos y vassallos, confiando de vos que lo hareis con la voluntad, y amor que lo aueis hecho hasta aqui, é que siempre lo acostumbraron hazer vuestros passados, os auemos querido hazer saber el estado en que están las cosas, como es razon. Rogamos, y encargamos que luego como esta recibais esteis apercebido, y à punto de guerra, cõ vuestros deudos, y gente de vuestra Casa, para lo que se podria ofrecer, y acudir con breuedad al tiempo, y donde os escriuieremos que conuiene, que en ello, demàs de hazer lo que debeis, é sois obligado, nos hareis mucho plazer, y seruicio. De Aranjuez à cinco de Junio de mil y quinientos y sesenta y dos. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad. Juan Vazquez de Salazar.

CARTA DE LA PRINCESA DOÑA *Joana, dando cuenta del rompimiento, y preuenciones de guerra.*

POr el Rey. A Don Juan de Lazcano, cuya diz que es la Casa de Lazcano. El Rey. Don Juan de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano; ya sabeis como teniendo treguas con el Rey de Francia por cinco años, y guardandose aquella por nuestra parte sin auer le dado causa justa para que dexasse de hazer lo mismo por la suya, rompiò la dicha tregua antes de ser passado el primer año della, embiando gente suya à los nuestros Exercitos de Flandes, à procurar tomar vn Lugar en la Frontera dellos, ê hazer como hizo el mas daño que pudo en aquella tierra: por lo qual, aunque yo el Rey tenia determinado de venir à estos Reynos al principio deste presente año, como desseamos hazerlo mas que otra ninguna cosa, por el mucho amor, y aficion que les tenemos, é sabemos que nos tienen, ha sido necessario suspender nuestra venida, y tenemos determinado de entrar por Francia por la dicha Frontera de Flandes con poderoso Exercito, para procurar de hazerle todo el daño que se pudiere, y por esta via reduzirle à que haga vna buena paz, para lo qual estarà breuemente puesto junto, y en orden el dicho Exercito. Y porque demàs de los aparejos que el dicho Rey de Francia haze

para resistirnos, y defenderse por aquella parte, tenemos aviso, que por inquietar estos Reynos y diuidir nuestras fuerças, apareja gente, y otras cosas necessarias para entrar en ellos por la parte de Nauarra. E assi, para resistirle si lo hiziere como para preuenirle, é ofenderle é hazer ansi mismo por estas partes en sus Reynos todo el daño que se pudiere, como à la honra y reputacion destos Reynos conuiene, auemos tambien ordenado, que por la parte del dicho Reyno de Nauarra, ô Fuenterrabia, entre otro exercito en Francia, en el qual el Emperador mi señor, hallandose, como se halla en estos Reynos, por hazerme merced, y por la voluntad, y amor que siempre los ha tenido, é tiene, y ser para honra, y defensa dellos; y estoruar que los enemigos no entren en ellos à hazer el daño que podriã, quiere poner, y emplear su persona. Y porque segun lo mucho que es menester gastar en esta jornada, y la necessidad con que nos hallamos, es necessario que nos ayudemos, y siruamos para ello de todos nuestros subditos, y vassallos, confiando de vos que nos ayudareis, y seruireis en esta presente necessidad, por ser la primera cosa que emprendemos, é tocar tanto como toca â nuestra honra, autoridad, y reputacion, é à la destos Reynos, ê defensa dellos, é auerse de hallar su Magestad Cesarea en ello en persona por esta parte é yo por la de Flandes, fé con la voluntad, y amor que lo aueis hecho hasta aqui, é con que lo acostumbraron hazer

vues-

vueſtros paſſados, auemos querido rogaros, y encargaros, que luego que eſta recibais hagais apercebir, é tener armada, y à punto de guerra la mas gente de vueſtra caſa, y deudos que pudieredes, ê nombrando el Capitan, é Oficiales dellos, è proueida la paga dellos por ſeis meſes, para que eſtén pueſtos en orden. y puedan partir, é ir con breuedad al tiempo, y orden donde os eſcriuieremos, que conuiene en hazerlo, y cumplirlo: lo qual demás de hazer lo que debeis en defenſa deſtos Reynos, y lo que ſiempre aueis hecho, y de vos eſperamos, nos hareis mucho plazer, y ſeruicio, de que ſiempre tendré memoria de fauoreceros, y hazeros merced, y gratificaroslo en lo que ſe os ofreciere, ê huviere lugar, como es razon; y auiſarnos eis luego de como poneis en orden la dicha gente, y el numero que ſerà. De Valladolid, à ſeis de Agoſto de mil y quinientos y cincuenta y ſiete. La Princeſa. Por mandado de ſu Mageſtad, ſu Alteza en ſu nombre. Franciſco de Ledeſma.

CARTA DE DON PHELIPE SEgundo, *en que le manda leuantar trecientos Infantes.*

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano cuya es la Caſa de Lazcano. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuya es la Caſa de Lazcano. Yo he mandado juntar en la Coruña vna Armada, para en que paſſe nueſtra Real perſona

à Flandes, y para que vaya proueida de gente y con la seguridad, y buen recaudo que conuiene, auemos acordado que se leuanten en Guipuzcoa y Vizcaya cierto numero de gente; y confiando de vuestra persona, y del zelo, y aficion que teneis à nuestro seruicio, os auemos elegido para que hagais en essa Prouincia de Guipuzcoa trecientos Infantes, segun vereis por la conduta que se os embia. Rogamos, y encargamos os, que luego entẽdais en hazer, y leuantar los dichos Soldados, que sean de los mas vtiles, y bien armados que ser pudiere, y que procureis, que para los quince, ô veinte de Julio primero estén à punto, y en orden para Poderles tomar la la muestra, y embarcarse en las Naos que han de ir de la dicha Prouincia al Puerto de la Coruña, que yo mandaré se les prouea de dos pagas, para leuantarlos, y embarcarlos, y se embiarà el dinero à su tiempo; y à Juan de Peñalosa auemos ordenado que haga hazer las vituallas para la dicha embarcacion; y auisarnos eis para quando los terneis hechos y â punto. De Madrid à veinte de Junio de mil y quientos, y sesenta y siete años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad. Francisco de Heraso.

OTRA DEL DICHO SEÑOR REY, DE preuencion, y auiso.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Casa de Lazcano. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Casa de Lazcano; porque por algunos auisos que se han tenido, se entiende, que por los Luteranos del Reyno de Francia, se junta, y apresta gruessa Armada en ella, y que breuemente saldria, aunque no se sabe para donde, ni con que designio, y podria ser que la dicha Armada, ô parte della acudiesse à la Côsta de la Prouincia de Guipuzcoa, confiando de vos que lo hareis con la buena voluntad, y amor que lo aueis hecho hasta aqui, y que siempre lo acostũbraron hazer vuestros passados, os auemos querido auisar dello como es razon, y encargaros, que luego preuengais, y apercibais la gente de vuestra casa, deudos, y allegados della, dando orden â que se armen, y pongan à punto, para que ofreciendose necessidad en la dicha Prouincia, acudais con ella al socorro della, à la parte que Uespasiano de Gonçaga Colona, Duque de Trayeto, nuestro Uisorrey, y Capitan General del Reyno de Nauarra, à quien assimismo emos proueido de Capitan General de la dicha Prouincia, os ordenare de nuestra parte, con la breuedad que conviniere, con la mas gente que pudieredes, que en ello, demàs de hazer lo que debeis, y sois obligado, nos ternemos por seruido. De Madrid à veinte de Abril de mil y quientos, y setenta y dos años. Yo el Rey.

I

Por

Por mandado de ſu Mageſtad. Juan Delgado.

OTRA DEL DICHO DON PHELIPE Segundo, de preuencion de Infantes.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano cuya diz que es la Caſa de Lazcano. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Caſa de Lazcano. Porque ha preſentadoſe en Francia la Armada que aureis entendido, y la nouedad que ha auido en Flandes, conuiene en todas partes eſtar preuenidos, y apercebidos, por lo que ſe podria ofrecer, confiando de vòs que lo hareis con la buena voluntad, y amor que lo aueis hecho haſta aqui, y que ſiempre lo acoſtumbraron hazer vueſtros paſſados, os encargamos, que luego hagais preuenir, y apercebir la gente de vueſtra caſa, deudos, y allegados della, haſta trecientos hombres, dando orden, que eſtén armados, y à punto para que ofreciendoſe neceſſidad, y ſiendo meneſter, podais acudir con ellos à la parte que fuere neceſſario, con la breuedad que conuiniere, y ſe os eſcriuiere, q̃ en ello, demàs de hazer lo que debeis, y ſois obligado, nos ternemos por ſeruido. Y aſſi en que nos auiſeis de como ſe hiziere, y para quando eſtarà preſta, armada, y en orden la dicha gente. De Madrid à veinte y dos de Junio de mil y quinientos y ſetenta y dos años. Yo el Rey. Por mandado de ſu Mageſtad. Juan Delgado.

OTRA DEL DICHO DON PHELIPE *Segundo, de agradecimiento.*

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Caſa de Lazcano. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Caſa de Lazcano; vimos vueſtra carta de diez del preſente, y eſtà bien, que como dezis, acudieſſedes à Ueſpaſiano de Gonçaga Colona, Duque de Trayeto, nueſtro Viſorrey, y Capitan General del Reyno de Nauarra, y Capitan General de la Prouincia de Guipuzcoa, y le ofrecieſedes vueſtra perſona caſa, y deudos, anſi para eſſa Fortaleza, como para el dicho Reyno de Nauarra, y el zelo, y voluntad con que eſcriuis lo hiziſtes, y os empleais en nueſtro ſeruicio os agradecemos, que es como de vos ſe eſpera, y lo aueis acoſtumbrado hazer ſiempre. De Madrid à veinte y ſiete de Agoſto de mil y quinientos y ſetenta y dos. Yo el Rey. Por mandado de ſu Mageſtad. Juan Delgado.

OTRA DEL DICHO SEÑOR REY, ES- *timando ſu ofrecimiento.*

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Caſa, y Solar de Lazcano. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Caſa, y Solar de Lazcano; Garcia de Arze,

nuestro Capitàn General de la Prouincia de Guipuzcoa, nós ha escrito la voluntad que en las ocasiones que se han ofrecido aueis mostrado para ocuparos en nuestro seruicio, y la que de nueuo os ofrecistes. de que auiendo necessidad dello, os meteriades con vuestros deudos, y amigos en la Villa de Fuenterrabia, para estar à la defensa, é guarda della, que es conforme à lo que vuestros passados, y vos aueis mostrado siempre, la qual os agradecemos, y tenemos en seruicio. Y porque siendo aquella Plaza de la importancia que conuiene, que demàs de la gente ordinaria que ay en ella, aya otra que la acuda à ponerse en su defensa, y guarda, en qualquier invasion, ò acometimiento que aya en ella, os encargamos que vos esteis muy preuenido, con la gente de vuestra casa, y los deudos, y amigos della, y la que mas pudieredes juntar para meteros en ella, como lo ofrecistes al dicho Garcia de Arçe, al tiempo que os auisare que conuiene, que en ello nos ternemos de vos por seruido, y mandarémos tener cuenta con ello en las ocasiones que se ofrecieren. De Madrid, â diez y nueue de Febrero de mil y quinientos y ochenta años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad. Juan Delgado.

OTRA DEL DICHO SEÑOR REY, dando cuenta de la empressa de Portugal.

Por

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, é Villa de Contraste. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, y Villa del Constraste, à quinçe de Febrero, passado os escriuimos, aduirtiendoos de mi derecho, y sucession al Reyno de Portugal, y el estado en que quedaua, y como para dar calor al negocio, y procurar la breue conclusion, y asiento dél, he acordado de acudir, y assistir á ello en persona, y venir à nuestra Señora de Guadalupe, con intencion de passar adelante, y hazer todo lo demàs que fuere necessario para que se acabe, y assiente, como conuiene al seruicio de nuestro Señor, y al bien, y sossiego de toda la Christiandad, y en particular al beneficio, paz, y conformidad destos Reynos, que es lo que yo tanto he desseado, y procurado, y desseo, y procuro en todas mis acciones, para que tuviessedes entendido el fin, y justa causa con que me mueuo à emprender esta jornada. Y como quiera que para lo que se podria ofrecer, he mandado que las Ciudades, y Villas de las Fronteras destos Reynos con el de Portugal, se aperciban, armen, y pongan en orden, y lo estén; y encargado la guarda de la dicha Frontera por distrito, à las personas que están mas cerca della, en la forma que nos ha parecido conuenir, porque es bien estar preuenidos, y apercebidos por todas partes, para lo

que

que se podria ofrecer por la Frontera de la Prouincia de Guipuzcoa, Reyno de Nauarra, y quatro Uillas de la costa de la mar, he querido daros parte dello, y encargaros, y mandaros, que como os hemos escrito esteis apercebido, y en orden con la gente de vuestra casa, y tierra, y deudos, y allegados à ella, para lo que segun dicho es, se podria ofrecer en la Frontera de la dicha Prouincia de Guipuzcoa, Reyno de Nauarra, y quatro Villas de la costa de la mar, para acudir con la dicha gente à la parte dellas que se ofreciere la necessidad, y se os auisarà, sin moueros por aora, que en éllo, y en que nos le deis desde luego del numero de gente con que lo podreis hazer, y como irà armada, y en orden, nos hareis mucho plazer, y seruicio. De Guadalupe à once de Abril de mil y quinientos y ochénta años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad. Juan Delgado.

OTRA DEL DICHO DON PHELIPE Segundo, estimando la puntualidad.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Casa de Lazcano. El Rey. D. Felipe de Lazcano. Vimos vuestra letra de catorce del passado, en respuesta de la que os mandamos escriuir à quinçe de Febrero, dandoos auiso del estado en que estauan las cosas de Portugal, y de la resolucion que yo auia toma-

mado de ſalir de Madrid à dar aſſiento en ellas. Y en lo que dezis, que antes de aora os tenemos mandado, que por vueſtra perſona, y los deudos de vueſtra caſa, acudais à ſeruirnos à la parte, y lugar que el Uirrey de Nauarra, ô Garcia de Arçe nueſtro Capitan General de Guipuzcoa os ordenaren, y que el dicho Garcia de Arçe os tiene preuenido, y vos lo eſtais para ocurrir à la defenſa de Fuenterrabia, ô à la parte donde os auiſare; y que os mandemos auiſar, ſi ſeremos mas ſeruido que acudais à lo que aî ſe os ordenare, ò vengais à hazerlo en eſta ocaſion de Portugal, os tengo en ſeruicio la voluntad con que ofreciſtes de hazello en la vna parte, ò en la otra, que yo eſtoy muy cierto dello; y anſi os encargo acudais con vueſtra perſona, y deudos, â la parte que el dicho Virrey de Nauarra, ò el dicho Garcia de Arçe os auiſaren, conforme à lo que os tenemos eſcrito, y encargado, pues para eſto eſtais mas cerca, y â propoſito, que para lo de aca, que en ello nos ſeruireis. De Guadalupe à diez y ſeis de Abril de mil y quinientos y ochenta años. Yo el Rey. Por mandado de ſu Mageſtad. Juan Vazquez.



OTRA DEL DICHO SEÑOR REY, auiſando eſtè preuenido con ſu gente.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Caſa de Lazcano. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la

Casa de Lazcano; à veinte y nueue de Julio del año passado de mil y quinientos y ochenta y vno, por los auisos que se tenian de Francia, os escriui que estuuiessedes apercebido, armado, y en orden, con los deudos, criados y allegados de vuestra casa, para acudir à la parte q̃ os auisasse Garcia de Arçe, mi Capitan General de essa Prouincia. Y como quiera que la dicha carta embiê al dicho Garcia de Arçe, para que quando fuesse necessario os la embiasse, porque se podria ofrecer de presente ocasion que fuesse menester, os he querido auisar dello, y encargaros, y mandaros, que si no estuuieredes preuenido, y apercebido con la gente de vuestra casa, y allegados à ella, lo esteis para acudir con ella à la parte que el dicho Garcia de Arçe os auisare, con la breuedad, y presteza que conuiniere, vsando en ello de la diligencia que soleis en las cosas de mi seruicio que en ello lo seré de vos. De Lisboa, à veinte y seis dias de Março de mil y quinientos y ochenta y dos años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad. Juan Delgado.

OTRA DEL DICHO DON PHELIPE Segundo, de creencia, pidiendo vn emprestido.

EL Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, y Villa de Contraste. El Rey, Don Felipe de Lazcano

no, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, y Uilla de Contraste. Los grandes, continuos, y forçosos gastos que he hecho de muchos años á esta parte, por la defensa de nuestra Santa Fé Catolica, y conseruacion de mis Reynos, y Señorios, son tan notorios como se sabe, y los muchos que se han acrecentado con la guerra de Inglaterra, y nouedades de Francia, à las quales no he podido, ni puedo faltar, por tener tan precisa obligacion para con Dios, y el mundo de acudir à ellas; y tambien porque preualeciendo los herejes (lo que su Diuina Magestad no permita) no se abriesse puerta à mayores daños, y peligros, y à tener la guerra en casa, que tantos, y tan grandes trabajos, è miserias suele causar, como la experiencia lo muestra en los Reynos, y Prouincias donde se introduze, à cuya causa está tan atenuada, y consumida mi hazienda, y patrimonio Real, que por no faltar à cosa tan vniuersal, y que en particular puede tocar à cada vno. Teniendo larga experiencia de la voluntad con que siempre me aueis seruido, y seruis, y por cierto que en qualquier ocasion hareis lo que vuestros passados hizieron, me ha parecido vsar del expidiente que entendereis de Fray Domingo Bañez, de la Orden de Santo Domingo, que esta os darà; y os ruego, y encargo mucho, que dando entera feé y credito à lo que os dixere cerca desto, hagais por vuestra parte en tan vrgente necessidad, lo que yo confio, y me prometo, assegurandos que

se cumplirà todo al tiempo,y por la forma, é manera que con vos se concertare, en lo qual solo se pretende socorrer à la necessidad presente,y escusar los interesses que tomandolo à cambio costaria quando se pudiesse hallar, de que se duda mucho: que aunque en hazerlo assi no auenturais nada,pues la paga serà tan cierta,me serà de mucho seruicio,por lo que he dicho, y tanto mayor,quanto lo fuere la demonstracion que en esta parte hizieredes, como os lo dirà mas particularmente el dicho Fray Domingo Bañez. De Madrid à veinte y dos de Febrero de mil y quinientos y nouenta y vno. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Juan Vazquez.

CARTA DE PAGO DE QVATRO MIL ducados con que siruiò.

RECibi del señor Don Felipe de Lazcaho, en cumplimiento desta carta del Rey nuestro señor, quatro mil ducados con que sirue à su Magestad por vna vez. Y por esto ser verdad lo firmo de mi nõbre. Fecha en Lazcano à veinte y quatro de Abril de mil y quinientos y nouenta y vno. Fray Domingo Bañez.

CARTA DE DON FELIPE SEGVNDO dando cuenta del nacimiento de vn Principe.

Por

POr el Rey. A D. Juan de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, y Villa de Contraste. El Rey. Don Juan de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, y Villa de Contraste. Ya teneis entendido, ó por esta entendereis, como à los quatro del presente, entre las dos, ò las tres de la mañana, antes de amanecer plugo à nuestro Señor de alumbrar à la Serenissima Reyna mi muy cara, y muy amada muger, de vn hijo, porque le he dado, y doy infinitas gracias, y quedo cõ el cõtentamiẽto q̃ es razon. Y ansi de que ella, y el Principe queden buenos, lo qual os auemos querido hazer saber como à tan seruidor nuestro, para que como es razon lo tengais entendido por nuestra carta. De Madrid â cinco de Diziembre de mil y quinientos y setenta y vn años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad. Juan Vazquez.

CARTA DEL REY DON PHELIPE Tercero, auisando del nacimiento de vna Infanta.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, y Villa de Contraste. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazçano, y Uilla de Constraste. Ya tendreis entendido como â los veinte y dos del presente, entre la vna y dos antes de amanecer, fue nuestro Señor ser-

vido

vido de alumbrar de vna hija à la Serenissima Reyna, mi muy cara, y muy amada muger, porque le he dado, y doy infinitas gracias, y quedo con el contentamiento que es razon. Y ansi de que ella y la Infanta queden buenas; lo qual os auemos querido hazer saber, para que como es razon lo tengais entendido por carta nuestra. De Valladolid à veinte y quatro de Setiembre de seiscientos y vno. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Don Luis de Salazar.

CARTA DEL REY DON PHELIPE Tercero, auisandole del nacimiento del Principe Don Phelipe Quarto.

POr el Rey. A Don Felipe de Lázcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, y Villa de Contraste. El Rey. D. Felipe de Lazcano, cuyas diz que son las casas de Lazcano, y Villa de Contraste. Este Viernes Santo, ocho del presente, entre las nueue y diez de la noche, fue nuestro Señor seruido de alumbrar con bien, y breuemente, à la Serenissima Reyna mi muy cara, y muy amada muger, de vn hijo, quedando entrambos con salud. Bien podreis considerar el contento que me ha dado esta merced tan señalada, que su Diuina Magestad ha sido seruido de hazernos, y la obligacion que ay de darle gracias por ello, como se las doy infinitas. Y como à tan seruidor nuestro os he que querido auisar de todo por carta nuestra, siendo ansi

razon

rázon que lo entendais por ella. De Valladolid à treze de Abril de mil y seiscientos y cinco. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Juan Ruiz de Velasco.

CARTA DE LA PRINCESA DOÑA Joana, auisandole la venida del Emperador, y sus hermanas.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Casa de Lazcano. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Casa de Lazcano; el Emperador mi señor, y las Serenissima Reyna de Francia, y Vngria sus hermanas, han llegado, y desembarcado en Laredo Lunes veinte y ocho del passado, y vienen con salud, de que he dado muchas gracias à nuestro Señor, y recibido el contentamiento que es razon. He querido hazeroslo saber, porque sé el que vos, como tan buen seruidor de su Magestad, y mio, teneis dello. De Valladolid à cinco de Octubre de mil y quinientos y cincuenta y seis. La Princesa. Por mandado de su Magestad, su Alteza en su nombre. Pedro Nombaz.

CARTA DEL REY DON FELIPE SEgundo, auisandole de la muerte de la Reyna Doña Isabel de la Paz.

POr el Rey. A D. Juan de Lazcano, cuya es la Caſa de Lazcano, y Villa de Contraſte. El Rey. Don Juan de Lazcano, cuyas diz que ſon las Caſas de Lazcano, y Villa de Contraſte. Auiendo ſido ſeruido Dios de lleuar para ſi à la Sereniſſima Reyna Doña Iſabel, mi muy cara, é muy amada muger; como quiera que Nos debemos en todo conformar con ſu ſanta voluntad, podreis bien conſiderar el dolor, y ſentimiento que deſte caſo à mi queda. Fue ſu muerte Domingo à los tres deſte preſente mes, deſpues de auer recibido con gran deuocion los Santos Sacramentos, y haziendo fin tan Chriſtiano, y Catolico, que con mucha razon ſe debe eſperar en la miſericordia de Dios, la lleuò para gozar dêl perpetuamente, que nos es, y debe ſer de gran conſuelo en eſte trabajo, de que os he querido aduertir como es juſto, para que por vueſtra parte ſe haga en eſto la demoſtracion, y ſentimiento que ſe acoſtumbra hazer, y de vos, como tan ſeruidor, y vaſſallo nueſtro, ſe eſpera. De Madrid à ſiete de Octubre de mil y quinientos y ſetenta y ocho años. Yo el Rey. Por mandado de ſu Mageſtad. Franciſco de Heraſſo.

OTRA DEL DICHO SEÑOR REY, auiſandole de la muerte de la Reyna Doña Ana de Auſtria.

Por

POr el Rey. A Don Felipe deLazcano, cuyas diz que ſon las Caſas de Lazcano, y Villa de Contraſte. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que ſon las Caſas de Lazçano, y Uilla deConſtraſte; en veinte y ſeis del paſſado, antes de amanecer, fue nueſtro Señor ſeruido de lleuar para ſi à la Sereniſsima Reyna Doña Ana, mi muy cara, y muy amada muger, de vna graue enfermedad, auiendo recibido los Santos Sacramentos con gran deuocion. Y como quiera que ſu fin fue tan Chriſtiano, y Catolico, que con mucha razon ſe debe eſperar en ſu miſericordia, que eſtarâ gozando de ſu diuina preſencia, y nos debemos conformar con ſu volũtad en todo; podreis biẽ cõſiderar el dolor y ſentimiento que deſte caſo tan trabajoſo â mi me queda, del qual os he querido aduertir como es juſto, para que por vueſtra parte ſe haga en eſto la demonſtracion de ſentimiento que ſe acoſtumbra, y de vos como tan fiel vaſſallo, y ſeruidor nueſtro, ſe eſpera. De Badajoz a ſiete de Nouiembre de mil y quinientos y ochenta años. Yo el Rey. Por mandado de ſu Mageſtad. Juan Vazquez.

CARTA DEL REY DON PHELIPE Tercero, auiſandole de la muerte del Rey ſu padre.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano cuyas diz que ſon las Caſas de Lazcano, y Villa de Contraſte. El Rey. D. Felipe de Lazcano, cuyas diz que ſon la caſa de Lazcano, y Villa de Contraſte. Sabed, que el Domingo paſſado, que ſe contaron treze del preſente, à las cinco horas de la mañana, fue nueſtro Señor ſeruido de lleuarſe para ſi al Rey mi ſeñor, de vna larga y muy graue enfermedad, auiendo recibido los Santos Sacramentos con gran deuocion, de que he tenido, y me queda la pena, y ſentimiento q̃ tan gran pérdida obliga, aunque no es pequeño conſuelo auer acabado como tan Catolico, y Chriſtiano Principe, como ſu Mageſtad lo fue; y anſi ſe debe eſperar en la miſericordia de Diós nueſtro Señor, que eſta gozando de ſu Diuina preſencia: de lo qual os he querido dar auiſo como es juſto, para que por vueſtra parte ſe haga la demonſtracion de ſentimiento que en ſemejante caſo ſe acoſtumbra, y de vos como tan fiel vaſſallo, y ſeruidor nueſtro, ſe eſpera, que en ello nos tendremos por ſeruido. De Madrid à diez y ocho de Setiembre de mil y quinientos y nouenta y ocho. Yo el Rey. Por mandado del Rey nueſtro ſeñor. Don Luis de Salazar.

OTRA DEL DICHO SEÑOR REY, AVIſandole de la muerte de la Reyna Doña Margarita.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que ſon la Caſa de Lazcano, y Villa de Contraſte. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que ſon las Caſas de Lazcano, y Villa de Contraſte. En tres deſte mes de Octubre, à las nueue, y las diez de la mañana, fue Dios ſeruido de lleuar para ſi à la Sereniſſima Reyna Doña Margarita, mi muy cara, y muy amada muger, de ſobreparto de vn Infante, que nueſtro Señor nos diò, auiendo recibido los Santos Sacramentos con muy grande deuocion; y aunque por ſu gran Chriſtiandad, y exemplar vida, y Catolico zelo, y por el buen fin que tuvo, con mucha razon ſe debe eſperar en ſu Diuina Mageſtad que eſtarà gozando de ſu eterna gloria; podreis biẽ cõſiderar el dolor, y ſentimiento que deſte caſo tan triſte, y trabajoſo, y de pèrdida tan gande â mi me puede quedar: de lo qual os he querido aduertir como es juſto, para que lo tengais entendido, y para que por vueſtra parte ſe haga en eſto la demonſtracion de ſentimiento que ſe acoſtumbra, y de vos como tan fiel vaſſallo, ſeruidor, y criado nueſtro, ſe eſpera. De S. Lorenço à ocho de Octubre de mil ſeiſciẽtos y once. Yo el Rey. Por mandado del Rey nueſtro ſeñor. Thomàs de Angulo.

CARTA DEL REY DON PHELIPE *Segundo, ſobre el juramento del Principe Don Carlos.*

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuyas ſon la Caſa de Lazcano, y Villa de Contraſte. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que ſon la Caſa de Lazçano, y Uilla de Conſtraſte. Ya aureis ſabido, como en las Cortes, que por nueſtro mandado ſe han juntado, y celebran de preſente en la Ciudad de Toledo, el Sereniſſimo Principe Don Carlos, mi muy caro, y muy amado hijo, ha ſido jurado por la Sereniſsima Princeſa de Portugal mi hermana, como Infanta deſtos nueſtros Reynos, y el Illuſtriſsimo Don Juan de Auſtria mi hermano, hijo natural del Emperador Don Carlos, mi ſeñor, y padre, de glorioſa memoria, y por los Prelados, y Grandes que ſe hallaron preſentes, y los Procuradores de Cortes de las Ciudades, y Uillas del Reyno, que en la ciudad de Toledo eſtàn juntos, por Principe legitimo heredero, y ſuceſſor nueſtro, ſegun que ſe ſuele, y acoſtumbra hazer. Y porque de vos, y los otros Prelados, Grandes, y Caualleros que ſuelen concurrir en eſto, que no os hallaſtes preſentes à ello aueis de hazer, y es razon que hagais el miſmo juramento, embiò à Don Rodrigo de Biuero para que os le tome, y reciba. Por ende por la preſente os encargo, y mando, que luego en

en su presencia hagais el juramento omenage q̃ debeis hazer segũ, y de la manera q̃ acà le hizieron la dicha Serenissima Princesa, y el Ilustrissimo D. Juã de Austria, mis hermanos, y los otros Prelados, y Grãdes q̃ se hallaron presentes, cõforme à la escritura que lleua el dicho Don Rodrigo de Biuero, que es como acâ se hizo, que en ello nos seruireis. De Aranjuez à diez y ocho de Mayo de mil y quinientos y sesenta años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad. Pedro Nombas.

CARTA DEL REY DON FELIPE Segundo, para que jure á el Principe Don Diego.

POr el Rey. A D. Felipe de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, y Villa de Contraste. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, y Villa de Contraste. Sabed que auiendo dado comission á Luis Brauo de Lagunas, Cauallero de la Orden de Alcantara, para que fuesse á tomar, y recibir de vos el juramento, y pleito omenage, que debeis hazer, y prestar al Serenissimo Principe Don Diego, mi muy caro, é muy amado hijo, emos sido informado que ha fallecido; por lo qual auemos acordado, que Don Sancho Brauo de Lagunas, su hijo mayor, que esta os darà, le tome, y reciba. Y ansi os encargamos que luego en su presencia hagais, y presteis al di-

cho

cho Serenisſimo Principe el juramento, y pleito omenage que debeis hazer, ſegun , y de la manera que aca le hizieron las Illuſtriſsimas Infantas mis hijas y los Prelados, Grandes y Caualleros que ſe hallaron preſentes, y como lo auiades de hazer en preſencia del dicho Luis Brauo , en virtud de otra nueſtra carta, que con eſta ſe os darà. De Lisboa veinte y ocho de Febrero de mil y quinientos y ochenta y dos. Yo el Rey. Por mandado de ſu Mageſtad. Juan Vazquez.

OTRA DEL DICHO REY, PARA QVE jure al Principe Don Felipe Tercero.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano cuyas diz que ſon las Caſas de Lazcano , y Villa de Contraſte. El Rey. D. Felipe de Lazcano, cuyas diz que ſon las caſas de Lazcano, y Villa de Contraſte. Auiendo ſido jurado en las Cortes, que por nueſtro mandado eſtàn juntas, y ſe celebran al preſente en la Villa de Madrid , el Sereniſsimo Principe Don Felipe, mi muy caro y muy amado hijo, por la Sereniſsima Emperatriz Doña Maria, mi muy cara y muy amada hermana, como Infanta deſtos Reynos; y por las Illuſtriſſimas Infantas Doña Iſabel , y Doña Catalina, mis hijas; y por los Prelados, y Grādes, y Caualleros que ſe hallaron preſentes ; y por los Procuradores de Cortes de las Ciudades , y

Villas destos dichos Reynos, que estàn juntos, por Principe legitimo heredero, y sucessor dellos, segun que se suele, y acostumbra: el qual juramento han de hazer todos los Prelados, y Grandes, y Caualleros, que suelen concurrir en êl, y estàn ausentes, de donde quiera que se hallaren. Y tocando à vos esto, como os toca tan principalmente, he ordenado à Diego Lopez Messia, Cauallero de la Orden de Santiago, hombre Hijodalgo, le tome, y reciba de vos. Y ansi luego en su presencia hareis, y prestareis al dicho Serenissimo Principe, el juramento, y pleito omenage que debeis hazer, segun, y de la manera que lo hizieron la dicha Serenissima Emperatriz, é Illustrissimas Infantas, y los Prelados, y Grandes, y Caualleros que se hallaron presentes, conforme à la escritura que el dicho Diego Lopez Mesia os mostrarà, que es como se hizo en la dicha Villa de Madrid. De Lerida à ocho dias de Abril de mil y quinientos y ochenta y cinco años. Yo el Rey. Por mandado de su Magestad. Juan Vazquez.

CARTA DEL REY DON PHELIPE *Tercero, sobre el juramento del Principe Don Felipe Quarto.*

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano cuyas diz que son la Casa de Lazcano, y Villa de Contraste. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que son las casas de Lazcano, y Villa de Contraste. Auiendo sido jurado en las Cortes, que por nuestro mandado estàn juntas, y se celebran al presente en la Villa de Madrid, el Serenissimo Principe Don Felipe, mi muy caro, y muy amado hijo, por la Ilustrissima Infãta D. Ana mi hija, por si, y en nombre de los Ilustrissimos Infantes Don Carlos, y Doña Maria, sus hermanos que por su muy tierna edad no pudieron assistir à este Acto; y por los Prelados, Grandes, y Caualleros que se hallaron presentes; y por los Procuradores de Cortes de las Ciudades, y Uillas destos nuestros Reynos, que estàn juntos, por Principe legitimo heredero, y sucessor dellos, segun que se suele, y acostumbra: el qual juramento hã de hazer todos los Prelados, Grandes, y Caualleros que suelen concurrir en él, y estàn ausentes, donde quiera que se hallen. Y tocando a vos esto, como os toca tan principalmente, he ordenado à Don Uicente Zapata, de la Orden de Calatraua, cauallero, hombre Hijodalgo, le tome, y reciba de vos. Y ansi luego en su presencia hareis, y prestareis al dicho Serenissimo Principe, el juramen-

mento, y pleitò omenage que debeis hazer, segun, y de la manera que lo hizieron la dicha Illustrissima Infanta Doña Aña, y los Prelados, Grandes, y caualleros que se hallaron presentes, conforme à la escritura que el dicho Don Vicente Zapata os mostrarâ, que es como se hizo en la dicha Villa de Madrid. De Aranjuez à treinta de Abril de mil y seiscientos y ocho. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Juan de Amezqueta.

CARTA DEL REY DON FELIPE Quarto, auisandole de la muerte de su padre.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Casa de Lazcano. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuyas diz que son las Casas de Lazcano, y Villa de Contraste. Miercoles que se contaron treinta y vno de Março à las nueue de la mañana, fue nuestro Señor seruido de lleuar para si al Rey mi señor de vna graue enfermedad, auiẽdo su Magestad, como tan Christianissimo, y catolico Principe, pedido por su persona los Santos Sacramentos y recibidolos con suma deuocion; de que he tenido, y me queda la pena y sentimiento que tan gran pèrdida obliga, aunque no es pequeño consuelo auer acabado tan deuotamente, y anſi se

debe esperar en la misericordia de Dios nues tro Señor que estarà gozando de su acatamiento, de que os he querido auisar, para que por vuestra parte se haga la demonstracion que en semejante caso se acostumbra, y de vos como tan fiel vassallo se espera, que en ello nos seruireis. De Madrid à treinta y vno de Março de mil y seiscientos y veinte y vno. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Thomàs de Angulo.

CARTA DEL REY DON FELIPE Quarto, en la entrada de su Reynado, consultandole el estado del Reyno, y su pretension.

POr el Rey. A D. Felipe de Lazcano, cuyas diz que son la Casa de Lazcano, y Villa de Contraste. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuya diz que son la Casa de Lazcano, y Villa de Contraste. Auiendo Dios sido seruido de llamarme al gouierno destos Reynos, lo primero, y que con mayor cuidado he procurado por todos caminos, ha sido entender el estado que tenian en lo vniuersal, y particular, para que lo que por la mudança de los tiempos, ò por otros accidẽtes, estuuiesse en menos buena disposicion, se reparasse, por ser esta la primera, y principal

de mis obligaciones, y mas propria del entraña-
ble amor que tengo à mis ſubditos cuya con-
ſeruacion, y beneficio tan afectuoſamente deſ-
ſeo. Y auiendo reconocido el aprieto de mi
patrimonio, la deſpoblacion del Reyno, la fla-
queza del trato, y comercio, y la dificultad que
ay para ſu reſtauracion, conſeruandoſe las co-
ſas en el eſtado preſente; la falta de moneda, y
mucha que ſe ſaca à los eſtraños; la poca ſuſ-
tancia de mis vaſſallos, las neceſſidades que pa-
decen, anſi por las contribuciones que pagan, y
por el poco ajuſtamiento con que los Miniſ-
tros inferiores de las Prouincias proceden en la
adminiſtracion de juſticia, y exceſſiuo numero
que ay dellos, como por muchos gaſtos que ſe
han introducido que ſiendo voluntarios, ſe hã
hecho tan preciſſos que inutilmente conſumen
las haziendas, y por otras muchas razones. Y
auiendo anſimiſmo conſiderado, que por proce
der de diuerſas y cumplideras cauſas, era neceſ-
ſario tratar del remedio con gran deliberaciõ,
y tiento, y à vn miſmo tiempo, porque de otra
ſuerte los remedios no ſerian efectiuos, ni ſegu-
ros; pues ſino ſe ajuſtaſſe todo con conſidera-
cion á cada parte, ſeria poſsible que lo que ſe
aplicaſſe por vtil fueſſe dañoſo, ó de menor fru-
to, he reſuelto de formar vna Junta de los Preſi-
dentes y otros Miniſtros, y perſonas de todos
Tribunales y profeſsiones, y de la Diputacion
del Reyno, para que con la inteligencia, y noti-
cia que todos, y cada vno tienen, aſsi de lo vni-

uerſal, como de las materias que tratan en ſus Conſejos, y de las particulares de cada Prouincia, puedan tratar de la mejor diſpoſicion del Reyno, en lo vniuerſal del remedio del aprieto que padece y del aliuio de mis ſubditos, que es lo que principalmente deſſeo, y procuro por todos caminos.

Para todo he pueſto en primero lugar el coraçon en Dios, para que como principio y Autor de todo bien, y teſtigo de la verdad, y zelo con que ſolo trato del de mis Reynos, ſe ſiruieſſe de deſcubrir camino para que ſe diſpuſieſſe ſu conſeruacion, é iluſtraſſe los entendimientos de las perſonas que auian de tratar dello, para que con ſu gracia conocieſſen los mejores, y ſe aſſeguraſſen los aciertos; y aſsi ſe le ha ſuplicado con generales, y continuas Oraciones, que à eſte intento ſe han hecho en todo el Reyno; y en ſegundo lugar he procurado ſe proceda con el cuidado, y conſideracion que requiere la calidad de las materias, y eſtado que tienen en lo vniuerſal, y particular; lo que han obrado el tiẽpo, y otros acidentes, y menuda, y enteramente las cauſas porque ha venido eſte Reyno à la ruîna que le eſta amenazando, y los medios q̃ podrian obrar en ſu reparo, con viſta de papeles q̃ ſe han dado, y con otras noticias particulares, que por diuerſos caminos ſe han adquirido; y con la larga cõferencia, diſcuſion, y deliberaciõ de las perſonas de la Junta, y otras q̃ con particular cuidado, y trabajo ſe hã deſvelado en ello.

Y conferido, y deliberado sobre todo lo que mas se ha procurado, y lo que ha sido Dios seruido que consiga, es no solo no grauar los subditos sino aliuiarlos de las imposiciones que se tienen por mas escabrosas; y lo que mas es, disponerles en el gouierno tales, y tan considerables aliuios, que juntamente puedan con breuedad ponerse en el estado de descanso en la vida politica, y de poder cobrar sustancia en razon de hazienda porque en su consuelo fundo la mayor felicidad de mi gouierno. Para esto se há buscado los caminos suaues, faciles, y efectiuos que vereis por la relacion q̃ và con esta, firmada de Pedro de Contreras, mi Secretario de Camara; y auiendo sido forçoso sacarlos, y componerlos del estado en que estàn las cosas, no hà podido auer otros que lo sean mas.

He querido daros tan particular cuenta de todo para que si se os ofreciere algo en razon de los puntos contenidos en la dicha relacion, q̃ pueda seruir, para que el beneficio sea mayor, ò para la execucion se disponga con mas seguro acierto me lo auisareis, porque tengo tanta satisfacion, y experiencia de vuestro amor, y fidelidad, que sé que vuestro parecer, y calificacion me pondrà en mayor seguridad de los efetos q̃ se procuran, y que lo que aduirtieredes se encaminará à esto. Encargoos mucho la breuedad en responder, porque conuiene que todos salgá de la suspension en que estân esperando los remedios que se interponen: con lo qual han pa-

rado

rado las cosas de la contratació, y conuiene ganar las horas en el reparo del daño q̃ esto causa.

El estado en que hallê, y estàn mis Reynos, es bien notorio, como tambien el cuidado con q̃ he tratado de su reparo desde q̃ sucedi en ellos pues en medio de el aprieto que padecen de gẽte, y substancia, se han sustentado en la tierra tan numerosos exercitos, y con tan buenos efetos, como dizen las victorias que ha auido. Y en la mar vna Armada de tantos Baxeles, con que la quiebra en la reputacion de las armas, se ha saneado, y mis subditos cobrado seguridad, y defensa; y se queda dando orden para preuenirla, y assegurarla con Esquadras particulares; y en la paz, tratando de la composicion, buẽ efeto, y aliuio dellos, por los medios que veis, q̃ han costado mucho trabajo, y consideració, queriẽdo yo ser la primera ley de su execucion. Justo, y debido es, que de vuestra parte acudais en lo que os tocare, por la obligacion natural, y por vuestra misma conueniencia, y ansi lo espero de vuestra fidelidad, acreditada cõ tantas experiẽcias, y tan debida al entrañable amor q̃ os tengo, y al zelo con que procuro el descanso, y cõseruacion destos Reynos, y à la obligacion que ay de que se restituyan à su antigua gloria, y que lo procureis por todos caminos, y con todas personas, en todas materias, haziendo las diligencias que juzgaredes conuenir. Estoy con grande confiança, que Dios nuestro Señor, q̃ se ha seruido de disponer, y descubrir en tãto aprie

to,

to, medios tan buenos para ſalir dél, aſſegurarâ los efetos que deſſeo, y que no permitirà q̃ eſte Reyno acabe en mi tiempo, ſin culpa mia, teniẽ do tan leales, fieles, y amados vaſſallos, ſino que con vueſtra ayuda (pues de mi parte hago lo poſible en la prouidencia humana) ſe pondrã las coſas en lo vniuerſal, y particular, en tã proſpero eſtado como deſſeo, que ſerà mi mayor conſuelo, por ſer el principal fin de mi cuydado. De Madrid á primero de Nouiembre de mil y ſeiſciẽtos y veinte y dos años. Yo el Rey. Por mandado del Rey N.S. Pedro de Contreras.

OTRA DEL DICHO REY, AVISANdole de la venida del Principe de Galês á Madrid.

POr el Rey. A D. Felipe de Lazcano, cuyas diz que ſon las Caſas de Lazcano. El Rey. Dõ Felipe de Lazcano cuyas diz que ſon las caſas de Lazcano, y Villa de Cõtraſte. El Sereniſſimo Principe de Galés, hijo vnico Baron del Rey de la Gran Bretania, ha venido á eſta Corte, con deſſeo de eſtrechar amiſtad conmigo y con eſta Corona. La accion ha ſido tan grande como ſe dexa conſiderar, y à mi, y à mis Reinos ha pueſto en ſuma obligacion, deſſeando hazer todas las demoſtraciones maiores de ſolenidad, y agradecimiento. Y como à perſona de tanta cuenta os lo he querido auiſar para que lo ten-

gais entendido, y ſepais mi voluntad, y en la parte que pudieredes ayudeis à eſte intento. De Madrid treinta de Março de mil ſeiſcientos y veinte y tres años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nueſtro ſeñor. Pedro de Contreras.

CARTA DEL REY DON FELIPE Quarto, auiſandole el nacimiento de la Infanta.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Caſa de Lazcano, y Uilla de Contraſte. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Caſa de Lazcano. Ya tendreis entendido como Sabado dia de Santa Catalina veinte y cinco del preſente, à las diez y media de la mañana, fue nueſtro Señor ſeruido de alumbrar de vna hija à la Sereniſſima Reyna, mi muy cara, y muy amada muger, porque le he dado, y doy infinitas gracias, y eſtoy con el contentamiento que es razon, y de que ella, y la Infanta queden buenas; de que os he querido auiſar, para que lo ſepais por carta mia. De Madrid à veinte y nueue de Nouiembre de mil y ſeiſcientos y veinte y tres. Yo el Rey. Por mandado del Rey nueſtro ſeñor. Pedro Contreras.

OTRA

OTRA DEL DICHO REY, AVISANdole del nacimiento de segunda Infanta.

POr el Rey. A Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Casa de Lazcano. El Rey. Don Felipe de Lazcano, cuya diz que es la Casa de Lazcano, Viernes dia de la Presentacion de nuestra Señora, veinte y vno del presente, à las once horas de la mañana, fue nuestro Señor seruido de alumbrar de vna hija à la Serenissima Reyna, mi muy cara, y muy amada muger, porque le he dado, y doy infinitas gracias, y estoy con el contentamiento que es razon y de que ella, y la Infanta queden buenas; de que os he querido auisar, para que lo sepais por carta mia. De Madrid à veinte y dos de Nouiembre de mil y seiscientos y veinte y cinco años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Don Sebastian de Contreras.

ESte traslado se sacò del original, que para este efeto exibiô ante el dicho señor Teniente D. Juan de Leon, y ante mi Lorenço de Monterroso Escriuano del Rey nuestro señor y del Numero desta Uilla de Madrid, y su Tierra, y queda en mi registro otro tanto; y todo se ha corregido, y concertado con el dicho original, que bolui al dicho D. Pedro de Apalategui y Lazcano, à que me refiero, y està cierto, y verdadero, y fueron testigos al verle

corre-

corregir,y concertar Juan Martinez de Iztueta. y Francisco Villalobos, y Juan de Mirãda,residentes en esta Corte,y Villa de Madrid. En ella á veinte y tres dias del mes de Julio, año de mil y seiscientos y treinta y tres años. Y este traslado saquê en virtud de la peticion,y Auto,que và al principio dél. Yo Lorenço de Monterroso Escriuano del Rey nuestro señor Publico del Numero de Madrid, y su Tierra, presente fui,y lo signé. En testimonio de verdad. Lorenço de Monterroso.

Recibi los originales, cuyos traslados son estos. En Madrid à veinte y tres de Julio de mil y seiscientos y treinta y tres. D. Pedro de Apalategui y Lazcano.

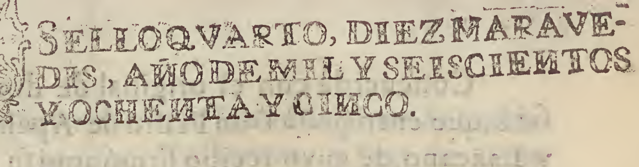
Yo Francisco Mendez Testa, Escriuano mayor del Ayuntamiento desta Villa de Madrid, y publico del numero della por su Magestad. Doy fee,que Lorenço de Monterroso,de quiẽ và signado, y firmado el traslado de los Autos desta otra parte,es Escriuano de su Magestad,y publico del numero desta dicha Villa,auiẽdo y tenido por fiel,y legal,y de cõfiãça,y à sus escrituras,y autos se les ha dado, y dà entera feé,y credito en juizio,y fuera dél. Y para que dello conste di el presente sellado con el sello de las armas desta Villa de Madrid, que para este,y otros efetos està en mi poder. En ella a veinte y tres de Julio de mil y seiscientos y treinta y tres años. En testimonio de verdad. Francisco Testa.

Con-

Concuerda con el original de donde se sacò, que entreguè à Don Pedro de Apalategui y Lazcano, de cuyo recibo firmô aqui su nombre, en Malaga en tres dias del mes de Março de mil y seiscientos y treinta y seis años. Testigos Juan Lopez de Uerastegui, y Juan de Melgarejo, vezinos de Malaga. Don Pedro de Apalategui, Y lascano Yo Baltasar de Santaella Melgarejo, Escriuano del Rey nuestro señor, Publico, y Perpetuo en el Numero desta Ciudad de Malaga, y su Tierra, presente fuy al corregir deste traslado, y lo signé. En Testimonio de verdad. Baltasar de Santaella Melgarejo. Escriuano Publico.

Concuerda con su original de donde se saco a que me Refiero y para que de ello conste en virtud del auto que ba por Cabesa signe el presente en treinta y dos fojas la primera y esta del sello quarto y las demas de papel comun y todas de letra de [illegible] que [illegible] trasladado asimismo firmado su Recibo del R. P. fr Basilio Lascano queda protocolado ante mi y para que conste doi el pres.te en Sevilla en veinte y tres de Agosto de mill seisientos y ochenta y cinco [illegible] = [illegible] de santa ella = nou.de = entre R.s = Ylazcano = [illegible]

[illegible]


SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.
1685